

054 Hacer efectivos los derechos de la naturaleza mediante su aplicación en los territorios

CONSIDERANDO el creciente número de gobiernos de todo el mundo que buscan invertir la tendencia actual de degradación del medio natural y el colapso de la biodiversidad mediante el reconocimiento y la aplicación de los derechos inherentes de la naturaleza;

RECORDANDO que varios Estados y territorios ya han reconocido, con distintos fundamentos y de diferentes maneras, los derechos de la naturaleza en su constitución, como el Ecuador, o en su legislación, como Bolivia, España, Nueva Zelandia y Uganda;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los recientes avances de la comunidad internacional en este ámbito, en particular el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal, adoptado en 2022, que reconoce y considera “los derechos de la naturaleza y los derechos de la Madre Tierra, y los tiene en cuenta como parte integral de su implementación satisfactoria”;

CONSIDERANDO que las áreas protegidas constituyen una de las herramientas más eficaces para la conservación de la biodiversidad y la geodiversidad frente a las principales amenazas de origen antrópico y para mantener la resiliencia y el potencial de adaptación de los ecosistemas;

CONVENCIDO de que la aplicación de los derechos de la naturaleza, en particular en las áreas protegidas, podría contribuir a reconciliar a los seres humanos con la naturaleza, inspirar un nuevo sentido de la ciudadanía y reducir la vulnerabilidad de los entornos al cambio climático;

RECORDANDO que el manifiesto ético del comité francés de la UICN, basado en la Carta Mundial de la Naturaleza, la Carta de la Tierra y la Iniciativa Ética de la Biosfera, aboga por un nuevo planteamiento sobre el modo en que interactuamos con el mundo vivo y los paisajes, y sobre la manera en que habitamos la Tierra; y

INSCRIBIÉNDOSE en la continuidad de las resoluciones adoptadas por el Congreso Mundial de la Naturaleza, en particular la Resolución 5.100 *Incorporación de los derechos de la naturaleza como eje articulador de las decisiones de la UICN* (Jeju, 2012);

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su sesión de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. PIDE a los Estados que:

a. reconozcan los derechos de la naturaleza en su diversidad y favorezcan su aplicación en su territorio, especialmente en las áreas protegidas y en las áreas de la Lista Verde de la UICN; y

b. acompañen esta evolución jurídica garantizando espacios de democracia ambiental en los cuales la sociedad civil, incluidos los guardianes de los derechos de la naturaleza, pueda contribuir activamente a la consideración de las necesidades e intereses de la naturaleza;

2. INVITA a los Estados y a los gobiernos locales y subnacionales a planificar las actividades humanas en sinergia con los derechos de la naturaleza y a garantizar la participación de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales;

3. PIDE a la UICN que:

a. continúe reflexionando sobre la elaboración de nuevos regímenes jurídicos adaptados a los derechos de la naturaleza, especialmente en lo relativo a las entidades jurídicas naturales;

b. lleve a cabo una experimentación respecto a los derechos de la naturaleza en una red de sitios piloto, particularmente dentro de áreas protegidas; y

c. fomente la difusión de iniciativas inspiradoras en las que los derechos de la naturaleza sean reconocidos o estén en vías de alcanzar dicho reconocimiento; y

4. PIDE a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas y la Comisión Mundial de Derecho Ambiental que coordinen la evaluación del impacto de este experimento en materia de derechos de la naturaleza sobre la protección de la biodiversidad y las condiciones y los modos de vida de las poblaciones, y que preparen una “caja de herramientas” replicable que permita difundir las soluciones identificadas.